



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 232-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"CAUSA No. 232-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2019. Las 17h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0690-O de 24 de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0691-O de 24 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al señor John Vinueza Salinas, asignándole casilla contencioso electoral No. 141; c) Oficio Nro. CNE-SG-2019-000744-Of., de 24 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: *"Remito a usted en ciento setenta y uno (171) fojas y un (1) CD, el expediente que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-2-14-5-2019; (...)"* mismo que ingresó por Secretaría General de este Tribunal el 24 de mayo de 2019, a las 20h05, y recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el 27 de mayo de 2019, a las 08h25; d) Oficio N°0393-CNE-DPCH-2019 de 28 de mayo de 2019, suscrito por el ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Subrogante; ingresado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de mayo de 2019, a las 14h19, mediante el cual solicitan:

"Con un cordial saludo me dirijo a usted, a la vez pongo en su conocimiento que la Junta Provincial Electoral de Chimborazo cumplió sus funciones hasta el 13 de mayo de 2019.

Por lo expuesto debo manifestar que la petición formulada en su Auto de 24 de mayo de 2019 dentro de la causa 232-2019-TCE, ordinal segundo no se ha podido cumplir, por cuanto el señor Presidente y señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo el 24 de mayo de 2019, a las 13:34, fueron notificados vía correo institucional por parte de la Secretaría General del CNE, cesando sus funciones con fecha anterior.

Por tal razón solicito comedidamente, se sirva conceder el plazo de un día para remitir la información solicitada, dentro de la Causa No. 232-2019-TCE, (punto segundo, toda vez que la Delegación Provincial de Chimborazo fue notificada el día hoy 28 de mayo de 2019 a las 10:23 vía correo institucional por parte de la Secretaría General del CNE)."

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En razón del pedido expreso, realizado por el ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Subrogante, considerando la cesación de funciones del señor Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, asegurando el derecho al debido proceso y a la tutela efectiva, amparada en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, CONCEDO por esta única vez, se



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 232-2019-TCE

extienda el plazo de un día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé cumplimiento al auto de 24 de mayo de 2019, a las 08h11, en su disposición segunda, que indica:

"SEGUNDO.- La Junta Provincial Electoral de Chimborazo, remita a este Tribunal, en el plazo de dos (2) días, en copias certificadas, la autorización por medio de la cual el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, dispuso se notifique al señor John Henry Vinueza Salinas, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Riobamba la Resolución No. JPECH-ALC-002-28-03-2019, emitida el 28 de marzo de 2019, a través de la cual proclamó los resultados numéricos para dicha dignidad. Se adjuntará la razón de notificación suscrita por el Secretario de la Junta, que según el recurrente, fue efectuada el 07 de mayo de 2019."

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto a:

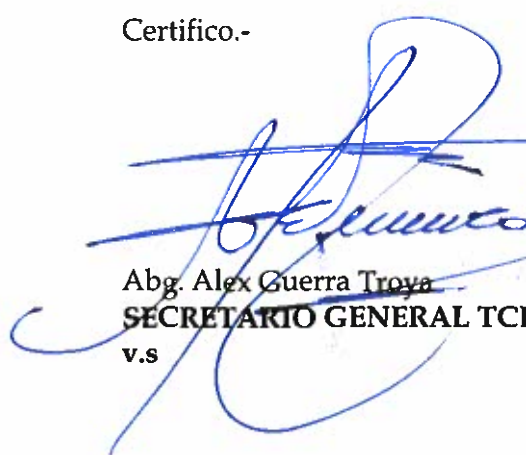
- a) Al arquitecto John Henry Vinueza Salinas y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónico johnvinueza@gmail.com ; consultora.avalos@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 141.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.
- c) Al Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Subrogante, en los correos electrónicos andresguerra@cne.gob.ec y wendysanchez@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE". F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
v.s.

